



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N.º 022/S.E. N.º 024-2021-MPH/CM.

Huancabamba, 16 de Diciembre del 2021.

### VISTO;

El concejo Municipal Provincial, en Sesión Extraordinaria N.º 024, de fecha 16 de Diciembre del 2021, el Dictamen N.º 0028-2021/MPH-CEPCICTI y AL/P, emitido por la Comisión de regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, referido a la **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Calangla", Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como gobierno local propiciar los actos de descentralización para lograr vertebrar el desarrollo de las mejores condiciones de administración y de esta manera contribuir al bienestar de los pobladores, dotándoles de los mecanismos que les permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, tales como su organización social, el crecimiento socioeconómico y cultural, la implementación de la infraestructura social, ejecución y administración de los servicios públicos.

Que, el artículo 128º de la Ley N.º 31079, "Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en su artículo segundo Modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N.º 30937, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados establece lo siguiente: Las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de centros poblados se crean cuando las municipalidades provinciales o distritales no prestan algún servicio básico a un centro poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso. En estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las municipalidades provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le deleguen la competencia necesaria para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se le otorga la condición de gobierno local ni autonomía.

*"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"*

JR. GENERAL MEDINA N.º 110 - HUANCABAMBA - PIURA

trámitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N.º 022/S.E. N.º 024-2021-MPTU.C.M.

(2)

Que, de otro lado ARTÍCULO 133° artículo modificado por la LEY N° 31079 establece que las municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-CDSMF, de fecha 15 de Noviembre del 2021, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal ACORDÓ: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 001-2021-EQUIPOTECNICO, de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por el equipo técnico, que establece que de la revisión ya análisis del expediente de creación del Centro Poblado Calangla, cumple con los requisitos técnicos, legales y administrativos que establece Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la creación del Centro Poblado de Calangla, del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura. ARTÍCULO SEGUNDO: Derivar el expediente administrativo N° 1738-2021, sobre Creación de Centro Poblado Calangla, del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a la Municipalidad Provincial de Huancabamba para solicitarle apruebe mediante Ordenanza Municipal la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Calangla.

*"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"*

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

trámitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N.º 022/S.E. N.º 024-2021-MPH/CM

(3)

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, a través del Expediente N° 5199-2021-MPH/TD, de fecha 17 de noviembre del 2021, solicitan al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Calangla", Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, anexando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, a través del expediente N° 5199-2021-MPH/TD, de fecha 17 de noviembre del 2021, solicita al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de "Calangla", Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, anexando para tal efecto los requisitos establecidos en el Artículo 129° de la Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados, anotándose que toda la información que adjunta consta en 112 folios.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a través del Informe Legal N° 775-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 07 de Diciembre del 2021, en el cual concluye lo siguientes: 1° Resulta FACTIBLE la creación de la Municipalidad de Centro Poblado "CALANGLA", conformado por los caseríos de Naranjo, Gaspar, Santa Ana, Cruz de Piedra, La Lima, Santa Cruz Machay, Sauce Pueblo Nuevo, Pusiqui, Falca, Santa Rosa de la Antena y Calangla, del Distrito de San Miguel de Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura, por haber cumplido con los requisitos contemplados en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972" modificado por la Ley N° 30937;

Que, a través del Dictamen N° 028-2021/MPH-CE.P.C.I.C.T.I y .A.L., de fecha 15 de Diciembre del 2021, la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, concluyendo que es procedente que se apruebe la Ordenanza Municipal para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Calangla", Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los artículo 128 de la Ley N° 31017, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Municipalidades del Centros Poblados , modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y el 129° de la Ley N° 30937 – Ley que Modifica la Ley N° en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria N° 024 del 16 de diciembre del 2021, por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación por acta, el Concejo Municipal Provincial de Huancabamba.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "CALANGLA", DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA.**

*"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"*

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

trámitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N.º 022/S.E. N.º 024-2021-MPH/CM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, la Publicación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "CALANGLA", DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la secretaria General, la notificación del Presente Acuerdo a la Oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*Lic. Ismael Huayama Neira*  
ALCALDE

**Distribución:**

- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ G.M
- ✓ GAJ
- ✓ G.Adm
- ✓ GPpP
- ✓ GDSE
- ✓ OCI
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

IRN/mepg



*"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"*

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe